

MINISTERIO PUBLICO, GUATEMALA

Fiscalía Contra el Crimen Organizado



Unidad Contra la Trata de Personas
CHILE 2011

LEYES INTERNAS

- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Código Penal.
- Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
- Ley contra la Delincuencia Organizada.

DESARROLLO DEL MARCO JURIDICO GUATEMALTECO.

- El Código Penal Guatemalteco Decreto numero 17-73 regulaba hasta antes de la reforma 14-2005 el delito de TRATA DE PERSONAS DE LA SIGUIENTE MANERA:
- **ARTICULO 194. TRATA DE PERSONAS.** Quien, en cualquier forma, promoviere, facilitare o favoreciere la entrada o salida del país de mujeres para que ejerzan la prostitución, será sancionado con prisión de uno a tres años y con multa de dos mil quinientos a quince mil quetzales.

En cumplimiento a las exigencias internacionales de regular de acuerdo a los convenios y protocolos ratificados por Guatemala el delito de TRATA DE PERSONAS en abril del año 2005 sufre una reforma quedando de la siguiente forma:

ARTICULO 194. Trata de Personas. (ACCION) Quien en cualquier forma promueva, induzca, facilite, financie, colabore; o participe en la captación, transporte, acogida o recepción de una o mas personas **(MEDIO)** recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras forma de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, al plagio o secuestro, o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con

(FINALIDAD) fines de explotación sexual, prostitución, pornografía o cualquier otra forma de explotación sexual, será sancionado con pena de seis a doce años de prisión.

En igual pena incurrirá quien, valiéndose de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, someta a otra persona a mendicidad, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, **ADOPCION IREGULAR**, esclavitud o prácticas análogas a ésta.

El consentimiento dado por la víctima de Trata de Personas o su Representante legal cuando se trate de menor de edad, a toda forma de explotación descrita, no se tendrá en cuenta como atenuante.

- La pena se aumentará en una tercera parte cuando la víctima fuere una persona menor de edad, persona con discapacidad o de la tercera edad.
- Cuando la víctima sea menor de edad se cometerá este delito aunque no se recurra a cualquiera de los medios enunciados en el párrafo primero de este artículo. Si en el hecho descrito la víctima resultare con lesiones, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes; en caso de fallecimiento de la víctima se aplicará la pena que corresponda.
- En el presente año el Código penal sufre nuevas reformas relacionadas al delito de TRATA DE PERSONAS entrando en vigencia el Decreto 9-2009 que contiene la "LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACION Y TRATA DE PERSONAS.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

1. Creación de la Secretaria contra la Violencia Sexual y Trata de Personas.
 2. Prevención, Protección y Atención a Víctimas.
 3. Tipificación de delitos:
 - ✓ Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad.
 - ✓ Pornografía Infantil: posesión, comercialización.
 - ✓ Turismo sexual.
 - ✓ Trata de Personas.
- Es importante mencionar que previo a esta reforma el delito de TRATA DE PERSONAS, se encontraba regulada dentro de los delitos CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y **CONTRA EL PUDOR.**

- Actualmente se encuentra regulado dentro de los delitos CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA.
- **Artículo 202 Ter. Trata de Personas. Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o mas personas con fines de explotación.**
- **Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales.**
- **En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la victima de trata de personas o por su representante legal.**
-

- Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la Extracción y el trafico de órganos y tejidos humanos

- Extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.
- EXISTEN OTROS DOS ARTICULOS RELACIONADOS SIENDO ESTOS: 202.Quater. Remuneración por la trata de personas. Artículo 204. Circunstancias agravantes.

***Sentencias obtenidas
por la Unidad Contra la
Trata de Personas***



- Guatemala fue señalada por la venta de niños que se daba a través de las ADOPCIONES, en virtud de que la mayoría de procesos de ADOPCION eran tramitados en jurisdicción voluntaria, es decir por medio de un NOTARIO, situación que generó de que dicha institución SOCIAL se convirtiera en un negocio en el cual la demanda eran niños de escasos meses de edad, los que eran objeto de adopción los cuales en un 98% eran sacados del país.
- En base a los antecedentes indicados se decide formar una Unidad especializada en la investigación de las Adopciones Irregulares, situación que generó de que en noviembre del año 2007 se creara la UNIDAD CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, DE LA FISCALIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, Unidad que en su momento oportuno tuvo ha bien conocer de casos relacionados a Adopciones Irregulares, iniciando su funcionamiento con el personal designado a partir de Diciembre del año 2007.



Foto Prensa Libre: KATTA VARGAS

Integrantes de la familia Martínez Sol lloran tras el robo del pequeño Jonathan. Los padres del niño se abrazan desconsolados.

Drama Dos mujeres armadas roban recién nacido

Le arrebatan a bebé en zona 2

POR LEONARDO CERESER

Dos mujeres golpearon en varias ocasiones a una joven madre con el mango de una pistola, para que soltara a su recién nacido, al cual se llevaron en un automóvil gris.

El dolor y la indignación se apoderó ayer de varios familiares de la víctima, quienes se reunieron en el pequeño local de venta de tortillas ubicado en la 12 avenida, 12-52, colonia Ciudad Nueva, zona 2.

Telma Cristina Sol, de 19 años, amamantaba a su hijo Jonathan, quien el miércoles cumplió 1 mes,

cuando las dos mujeres, armadas de pistolas, entraron en la venta de tortillas.

Las mujeres pidieron Q1 de tortillas, pero segundos después mostraron las pistolas y dijeron que se trataba de un asalto e intentaron arrebatarse al menor, pero como la madre se aferró al bebé, las delincuentes empezaron a golpear en la cabeza a Sol.

Luego de la golpiza, con sangre en el rostro y casi inconsciente, la madre soltó a su hijo y las mujeres huyeron en el vehículo.

Testigos observaron cuando un vehículo gris seguía a la joven mientras caminaba desde el mercado la Parroquia, zona 6,

hasta la colonia Ciudad Nueva.

Llanto

"Hubiera preferido que me mataran. ¿Qué van a hacer ahora con el niño? ¿Dónde estará? ¿Qué será de él?", exclamaba María Antonia Sol, abuela del niño.

Juan Carlos Martínez, padre del niño, quien siempre acompañaba a su esposa hasta el local, se lamentaba de que ayer no lo pudo hacer porque se atrasaron y podía arriesgar su trabajo si llegaba tarde.

Golpeada y con la blusa cubierta de sangre, la madre corrió a un sereno de la Policía y pidió que buscarán a su bebé.

La Procuraduría de los Derechos Humanos informó que de enero a mayo tienen denuncias de 230 menores desaparecidos.

Le roban a hijo de 40 días

POR EDWIN PAXTOR

Octavila Guevara Hernández, de 18 años, fue sorprendida ayer por dos mujeres que le robaron a su hijo recién nacido, en el mercado de Zacapa.

La joven madre llevaba a su hijo Gyronn Gustavo Guevara, de 40 días de na-

cido, en los brazos al hacer sus compras en el mercado de esa cabecera departamental, cuando en forma violenta le arrebataron a su bebé, ante testigos.

Guevara y su esposo, Gustavo Galdámez Pérez, pidieron ayuda para que su hijo regresara a su hogar.

Clamaron que cualquier información la proporcionen a la Policía, en donde denunciaron el hecho.

Juicio contra pandilleros

POR OLGA LÓPEZ O.

El Tribunal Décimo de Sentencia Penal inició juicio contra los pandilleros Carlos René López Corona y Xiomara Jesenia Sinay Rodas, acusados de haber participado en la muerte de la hermana de una testigo protegida.

El tribunal, presidido por Romeo Gálvez Vargas, comenzó el debate con la lectura de la acusación contra los dos mareros.

Las pesquisas del Ministerio Público (MP) refieren que el 21 de diciembre del 2005, los dos procesados, junto a otros cinco pandilleros, emboscaron a Dora Patricia López Osorio, hermana de la víctima principal del cantón Rincón de la Piedra, Palencia.

Al momento del ataque, la víctima iba acompañada de su hija de 12 años.

El marero que disparó a la víctima fue identificado como Elmer Aguirre Cano, quien por tener 15 años es juzgado como menor.

También en el crimen participaron Jorge Luis Aguirre, Faustino Gómez Hernández, Juan Alberto González y una mujer identificada como *La China*.



Foto Prensa Libre: DANIEL HERRERA

Carlos René López Corona y **Xiomara Sinay Rodas**, durante la primera jornada del juicio.

El fiscal José Antonio Meléndez manifestó que el crimen fue una venganza contra María López Osorio, hermana de la víctima, y quien era testigo protegida en el caso de un intento de asesinato.

Pese a contar con custodia policial, ella también fue ultimada en su vivienda, en Palencia, el 29 de noviembre del 2006. Antes de su muerte, había aportado datos sobre el crimen contra su hermana Patricia.

El fiscal explicó que tiene evidencias para comprobar la participación de los dos antisociales en el

hecho.

La Procuraduría General de la Nación se constituyó en querrelante adhesivo, y solicitará al tribunal un resarcimiento por más de un Q1 millón a favor de la hija de la víctima.

En otro debate, un tercer pandillero es juzgado por el Tribunal Segundo de Sentencia Penal. Gustavo Culajay Arana es sindicado de portación ilegal de explosivos, armas químicas y biológicas.

Culajay fue capturado cuando amenazaba a los vecinos de la colonia Juana de Arco, zona 18.



Foto Prensa Libre: ERUIE CASTILLO

La violencia cobró una vida más en un bus.

Asalto a bus deja pasajero muerto

POR A. MORALES Y L. CERESER

Un joven de unos 20 años fue muerto anoche durante un asalto a un autobús urbano de la ruta que va de la zona 2 a Pamplona, zona 12.

Cuatro hombres armados tomaron por asalto la camioneta, y sin causa aparente dis-

pararon contra los pasajeros, matando a uno.

El conductor logró llegar hasta la subestación de policía en la entrada de la colonia Bet-hania, zona 7.

Matan a adolescentes

Los cuerpos de Miguel Ángel Ruano, de 15 años, y Rodolfo Estuardo Andriño, 16, fueron localizados baleados ayer, en el km 10 de la ruta de Escuintla a Antigua Guatemala.

Reo se fuga de hospital

Un reo que estaba hospitalizado desde el 5 de mayo último se fugó ayer por la mañana del Hospital Roosevelt; junto con él desaparecieron sus dos custodios.

Jaime Alexander López Tobar, de 18 años, acusado de haber disparado contra un autopatrulla en la colonia Santa Fe, zona 13, se fugó ayer del centro asistencial.

Las autoridades efectúan las coordinaciones respectivas para buscar también a dos agentes de Policía Nacional Civil, Henry Alcántara Hernández y Alfredo Medina, quienes huyeron con López cuando lo custodiaban.

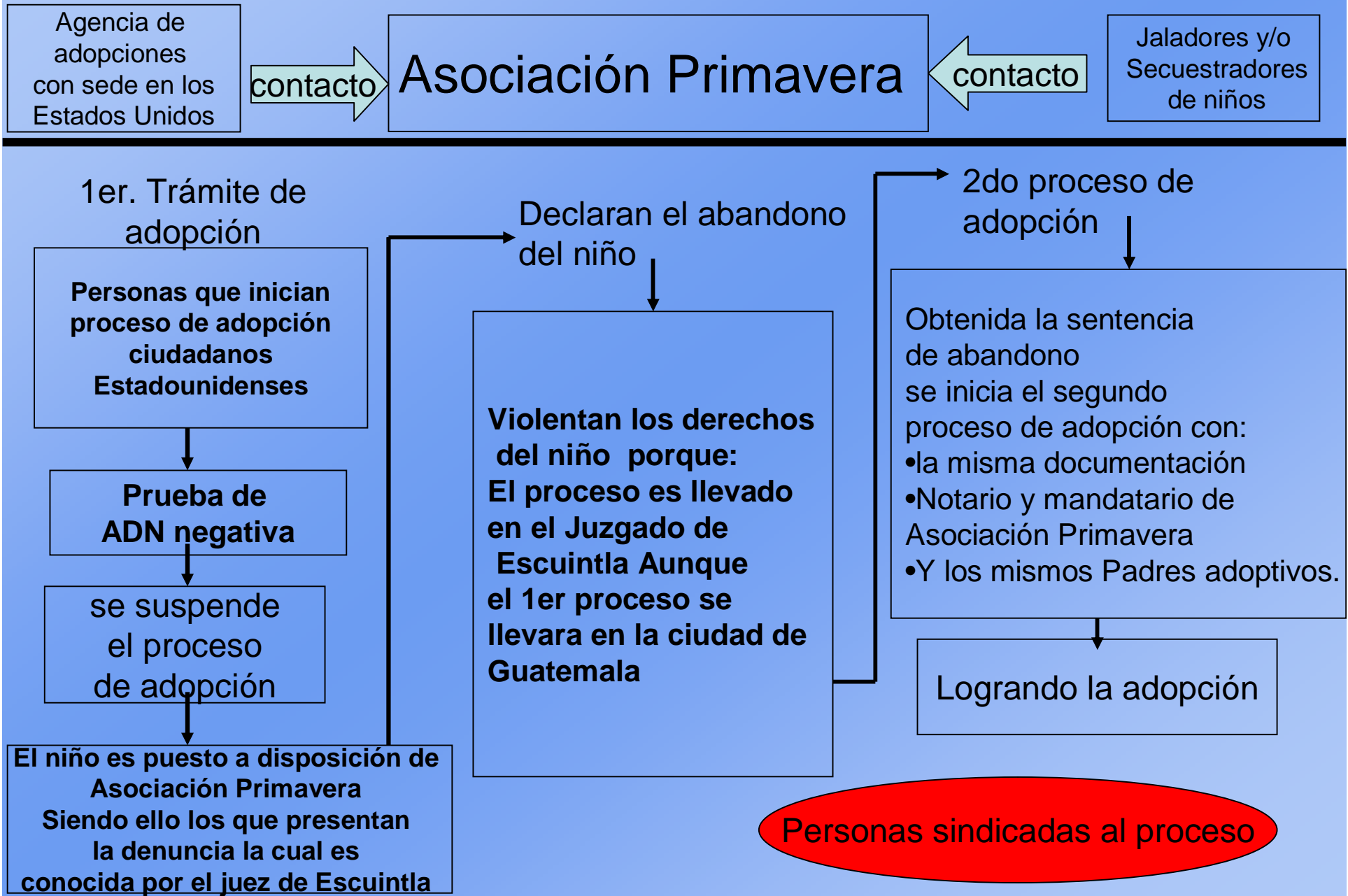
Se cree que ambos fueron sobornados.



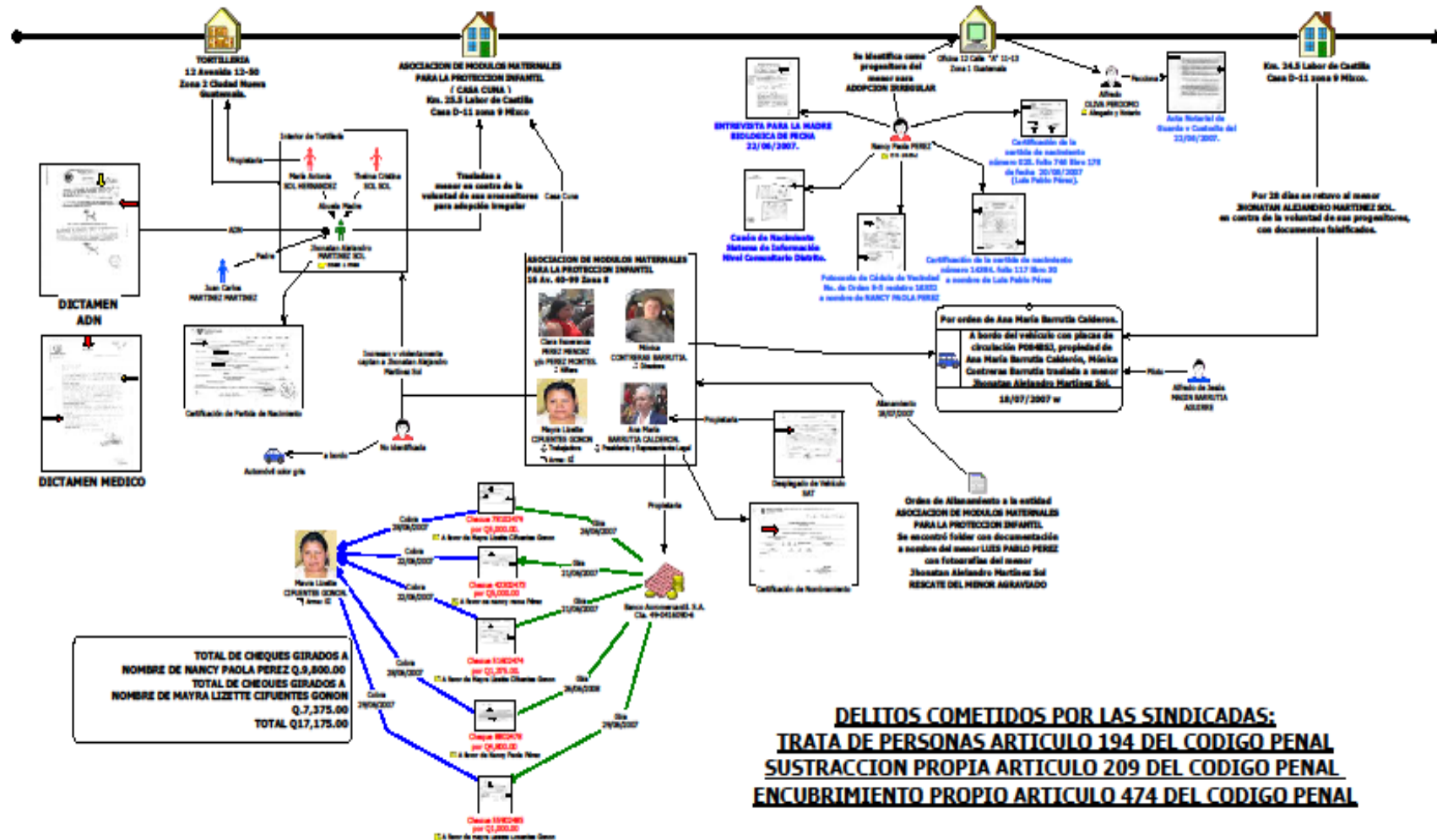
Foto Prensa Libre: EDWIN PAXTOR

Octavila Guevara Hernández llora por el robo de su bebé, de 40 días de nacido.

Estructura criminal Asociación Primavera



21 DE JUNIO DE 2007 A LAS 10:30 HORAS APROXIMADAMENTE



DICTAMEN ADN
DICTAMEN MEDICO

TOTAL DE CHEQUES GIRADOS A NOMBRE DE NANCY PAOLA PEREZ Q.9,800.00
TOTAL DE CHEQUES GIRADOS A NOMBRE DE MAYRA LIZETTE CIFUENTES GONON Q.7,375.00
TOTAL Q17,175.00

DELITOS COMETIDOS POR LAS SINDICADAS:
TRATA DE PERSONAS ARTICULO 194 DEL CODIGO PENAL
SUSTRACCION PROPIA ARTICULO 209 DEL CODIGO PENAL
ENCUBRIMIENTO PROPIO ARTICULO 474 DEL CODIGO PENAL

CASAS HOGARES

Agencia de adopción de
Estados Unidos

CONTACTO

CASA QUIVIRA

JALADORES Y/O SECUESTRADORES

Forma de obtener al niño:

- a) Por robo
- b) Pago a la madre biológica

Lugares de donde conseguía a los niños:

- a) Escuintla
- b) Retalhuleu
- c) Antigua
- d) Peten

ACOGIDA DE NIÑO PARA
SOMETERLO A PROCESO DE
ADOPCIÓN

contacto

PERSONAS O INSTITUCIONES
INVOLUCRADAS EN EL
PROCESO DE ADOPCIÓN

1. NOTARIO
2. MANDATARIO
3. REGISTRADORES
4. MÉDICO O COMADRONA
5. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

APROBADA LA ADOPCIÓN

SALIDA DEL NIÑO AL
EXTRANJERO

ESTRUCTURA (caso Zulamita)

Agencia de Adopciones con Sede en los Estados Unidos

CONTACTO

Jaladores o Secuestradores

Cabecilla de la organización criminal Atanasis alias el Griego

Oficina ubicada en zona 10, propiedad de Atanasis

Laboratorio donde se altera prueba de ADN (contacto el técnico)

Cuidadoras

Notario (Sentenciado) Mandatarios

PERSONAS O INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE ADOPCIÓN

1. REGISTRADORES
2. MÉDICO O COMADRONA
3. PGN

ESTRUCTURA CUIDADORAS

